

# EL PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO Y SU APLICACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES



## ¿QUÉ ES EL PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO?

Es un conjunto de orientaciones reglamentarias para la identificación, evaluación y control de los riesgos psicosociales del trabajo, a través de una metodología participativa y el desarrollo de un plan de trabajo, en un ciclo recursivo de aprendizaje organizacional de 2 años de duración.



## ¿QUÉ IMPLICA PARTICIPAR EN EL PROTOCOLO?

- Comprometerse con la transformación organizacional
- Participar ampliamente en todas sus etapas

### El Cuestionario CEAL-SM/SUSESO

Es el Cuestionario de Evaluación del Ambiente Laboral - Salud Mental/SUSESO, instrumento que posee el Protocolo para medir los factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Este entra en vigencia el 1 de enero de 2023, debe aplicarse cada dos años, y reemplaza al instrumento SUSESO-ISTAS 21.

### El Comité de Aplicación

Cada comunidad educativa debe formar un comité paritario (integrado por trabajadores/as y empleadores/as), para la implementación, seguimiento y vigilancia de cada una de las etapas del Protocolo. Sus integrantes son elegidos o confirmados al iniciar cada proceso de evaluación de riesgos, y deben capacitarse para ejercer este rol.

## 12 DIMENSIONES QUE MIDE EL CUESTIONARIO CEAL-SM/SUSESO



Carga de trabajo



Exigencias emocionales



Desarrollo profesional



Reconocimiento y claridad de rol



Conflicto de rol



Calidad de liderazgo



Compañerismo



Inseguridad sobre las condiciones de trabajo



Equilibrio trabajo y vida privada



Confianza y justicia organizacional



Vulnerabilidad



Violencia y acoso

## ROLES Y RESPONSABILIDADES EN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

### ACTOR

#### Empleador



### FUNCIÓN O RESPONSABILIDAD

- En el ámbito educativo, el empleador es el sostenedor municipal (sea este la DEM, DAEM) o el Servicio Local de Educación Pública (SLEP) y, en el caso de los establecimientos particulares y particulares subvencionados, depende de las características de la empresa o fundación.
- Su rol es evaluar el riesgo psicosocial en su centro de trabajo -asesorado por su organismo administrador o administración delegada-, y contar con las acciones preventivas necesarias, siguiendo las recomendaciones emanadas del Comité de Aplicación, destinadas a disminuir, controlar, mitigar y/o eliminar los efectos de los hallazgos encontrados en el proceso de medición.
- Si bien los equipos directivos de los establecimientos educacionales no son los empleadores responsables, tienen una función bisagra porque pueden impulsar los cambios en las comunidades que lideran si se asocian con los Organismos Administradores, sean estos mutuales u otras entidades, y los sostenedores.

#### Trabajador o trabajadora



- En el ámbito educativo, corresponde a docentes, asistentes de la educación y directivos.
- Deben formar parte de las evaluaciones de riesgo psicosocial en sus centros de trabajo y ser vigilantes activos/as de los factores de riesgo presentes en el lugar de trabajo.

#### Organismos Administradores de Ley N°16.744



- Son las mutualidades de empleadores y el Instituto de Seguridad Laboral (ISL).
- Su rol es asesorar a sus instituciones o empresas adheridas en la implementación del protocolo.
- Gestionar y asistir técnicamente los programas de vigilancia ambiental del centro de trabajo (en nuestro caso, el establecimiento educativo).
- Notificar a la Autoridad Sanitaria de aquellos centros de trabajo que no dan cumplimiento a la prescripción de medidas.

#### Organismos con Administración Delegada de Ley N°16.744



- Son aquellas empresas que han sido autorizadas como administradoras del Seguro Social, respecto de sus propios trabajadores, otorgándoles las prestaciones médicas, preventivas y económicas, con excepción de las pensiones de invalidez, que las paga el ISL.
- Su rol es asesorar a sus empresas adheridas en la implementación del protocolo, y así como gestionar y asistir técnicamente los programas de vigilancia ambiental del centro de trabajo.

#### Secretarías Regionales Ministeriales de Salud



- Fiscalizar las disposiciones contenidas en el Código Sanitario y demás leyes, reglamentos y normas complementarias.
- Exigir a las instituciones administradoras del seguro, los antecedentes vinculados con los lugares en que sus trabajadores/as o los de sus empresas afiliadas desarrollan sus labores, como asimismo, la información relativa a sus instalaciones médicas, forma y condiciones de las prestaciones médicas que otorgan y la calidad de las actividades de prevención que ejecutan.
- En materia de riesgo psicosocial, le corresponde velar por el cumplimiento del protocolo, tanto por las empresas e instituciones, como por los organismos administradores y administración delegada del seguro de la Ley N°16.744.

#### Dirección del Trabajo



- Fiscalizar a los empleadores respecto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el protocolo, como también aquellas leyes, reglamentos y normas complementarias relacionadas con la temática.

## ¿CÓMO ES EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO Y SU CUESTIONARIO?

Se desarrolla en un **ciclo de aprendizaje o mejora organizacional** de dos años, donde la comunidad educativa recorre 7 pasos, para luego iniciar nuevamente el ciclo.



Fuente: Manual del Método Cuestionario CEAL-SM/SUSESO (2022)

La aplicación del Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo es una oportunidad para que tu jardín, escuela o liceo mejoren sus prácticas y avancen hacia un trabajo saludable y seguro, con impacto positivo en el aprendizaje y desarrollo integral de sus estudiantes.

## #ReactivaciónEducativa

Plan de Reactivación Educativa  
Ministerio de Educación



portal.educarchile  
educarchile.cl  
www.educarchile.cl

educarchile  
educarchile

FCH  
FUNDACIÓN CHILE

